

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017.**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE
LA INVITACIÓN PÚBLICA**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, NUEVE (09) DE MARZO DE 2017.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores
SEGUROS BETA S.A.
mariacamilarodriguez@segurosbeta.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

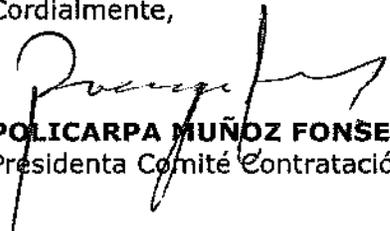
OBSERVACIÓN No. 1. Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico.

OBSERVACIÓN No. 2. De Carácter Jurídico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Dirección Jurídica.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación



JESUS ARTEL CIFUENTES MOBOLLON.
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores
LA PRIVASORA S.A.
maria.montoya@privisora.gov.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1,2,4,5,6 Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico.

OBSERVACIÓN No. 2. De Carácter Jurídico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Dirección Jurídica.

Segunda comunicación del proponente.

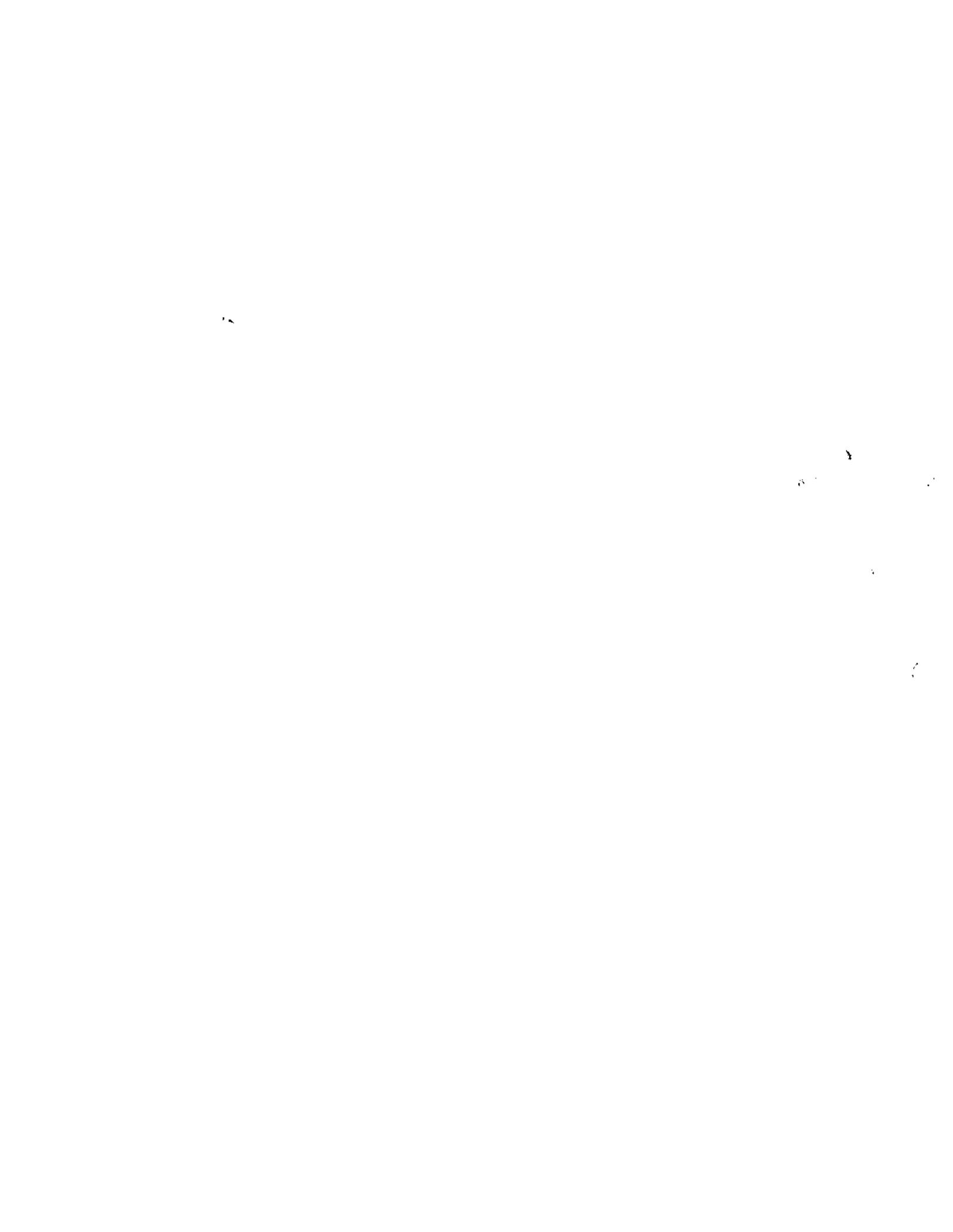
OBSERVACIÓN No. 1,2,3,5,6,8. Carácter jurídico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la dirección jurídica.

OBSERVACIÓN No. 4. Carácter financiero respecto del índice de cobertura de intereses.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Departamento de Contratación.

OBSERVACIÓN No. 7,9 Carácter técnico.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico.

Cordialmente,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN.
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

1

2

3

4

5

6

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores.
MAFRE SEGUROS S A
jhpedre@mafrec.com.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico.

OBSERVACIÓN No. 2. De Carácter Jurídico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Dirección Jurídica.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN.
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores.
LIBERTY SEGUROS
jensy.diaz@libertycolombia.com

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1,3,4,6,8,9,10,11,12,13,14,15,16 a 18, 19, Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

OBSERVACIÓN No. 2,5,7,20 De Carácter Jurídico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Dirección Jurídica.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación



JESUS ARZÉL CIFUENTES MOGOLLÓN.
Secretario Comité de Contratación

—
—
.

—
—
.

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores.
POSITIVA SEGUROS.
duver.rojas@positiva.gov.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1,2,3,9, Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación



JESUS ARZÉL CIFUENTES MOGOLLÓN.
Secretario Comité de Contratación

11

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

Señores.
AXA COLPATRIA.
leidy.monsalve@axacolpatria.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

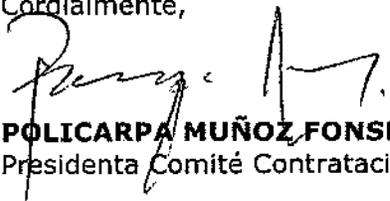
OBSERVACIÓN No. 1. Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

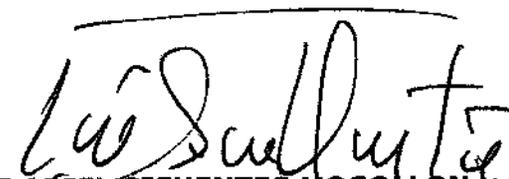
OBSERVACIÓN No. 2. Carácter financieras índice de liquidez.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el departamento de contratación.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta Comité Contratación



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN.
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017.**

Tunja, Nueve (09) de marzo de 2017.

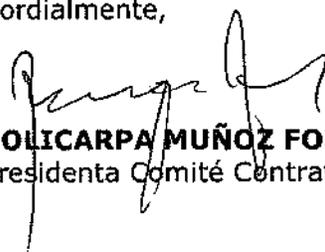
Señores.
ASEGURADORA SOLIDARIA.
dumbarila@solidaria.com.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas en el correo bienes.suministros@uptc.edu.co, el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1,2,3,4,5. Carácter técnico.

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA-
Presidenta Comité Contratación



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON.
Secretario Comité de Contratación

**INVITACION 002 DE 2017
RESPUESTA A OBSERVACIONES UPTC**

RESPUESTA OBSERVACIONES SEGUROS BETA CORREDORES DE SEGUROS

1. Observación N° 1. La Invitación se encuentra publicada en su totalidad en la página web de la Universidad, en el link contratación, invitaciones públicas 2017 para su consulta.
2. Observación No 2: Se aclarar al observante que la persona jurídica que trata el pliego de Condiciones es Compañía de Seguros y no Asesores o Intermediarios de Seguros.

RESPUESTA OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, COMUNICACIÓN DEL 3 DE MARZO DE 2017

1. Observación N°1: La Invitación se encuentra publicada en su totalidad en la página web de la Universidad para su consulta.
2. Observación No 2: Se acepta la observación, y se procederá a modificar el cronograma el cual quedara en el pliego definitivo de condiciones.
3. Observación No 3: Se acepta la observación y se procede a publicar la información relacionada con la siniestralidad, que ha presentado la Universidad pedagógica y Tecnológica en los últimos tres años: 2014, 2015 y 2016

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC AÑOS 2014 A 2016						
AÑO	2014	RESERVA	2015	RESERVA	2016	RESERVA
VIDA GRUPO	31.053.000				236.000.813 Pagados	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL						
HURTO	1.226.460				11.278.347 Pagados	
DAÑO INTERNO						10.000.000
INCENDIO (AMIT)	2.438.497					
AUTOMOVILES			5.070.000			52.739.983

RC SERVIDORES PUBLICOS	4.310.345				29.000.000	29.000.000
-----------------------------------	-----------	--	--	--	------------	------------

4. Observación No 4: No se acepta la observación , se informa al posible oferente que el Anexo que contiene el cuestionario de Responsabilidad Civil se encuentra publicado en su totalidad a folios 42,43,44,45 y 46 de la Invitación 002 de 2017.
5. Observación No 5: No se acepta la observación, toda vez que para los ítems mencionados por el observante, la póliza se contrata bajo la modalidad de valor global sin relación detallada ni valorizada de bienes.
6. Observación No 6: No se acepta la observación, toda vez que el propósito de la Universidad es que los siniestros sean atendidos e indemnizados con el menor número de documentos exigidos por las aseguradoras, los cuales demuestren la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

RESPUESTA OBSERVACIONES MAPFRE COLOMBIA

1. Observación No 1: No se acepta la observación, nos permitimos comunicarle al posible oferente que no se acepta la solicitud de distribuir los ramos a contratar en grupos, como tampoco recibir ofertas parciales; la Universidad ha decidido hacer un UNICO grupo con todos los ramos que integran su programa de seguros toda vez que el propósito de la Entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos que conforman el grupo No 1 y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión Temporal o Consorcio.
2. Observación No 2: No se acepta la observación, Nos permitimos comunicarle que para la Universidad no es posible atender su solicitud, toda vez que lo que busca la figura de Unión Temporal es que los oferentes

puedan presentar una oferta completa cuando alguno de sus integrantes no cumpla con alguno de los ramos.

3. Observación No 3: No Se acepta la observación, Se aclara que en el numeral 10.1 se encuentra un cuadro con la vigencia de las pólizas por ramo, el cuadro en comento, se encuentra publicado en las páginas 11, 12 y 13.

4. Observación No 4: Se informa al posible oferente que el 100% de Comisión de los intermediarios (4 designados), debe estar distribuido en forma equitativa, es decir 25% para cada uno.

5. Observación No 5: No se acepta la observación, toda vez que el propósito de la Universidad es que los siniestros una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de los mismos sean atendidos e indemnizados en el menor tiempo posible. la Universidad ratifica que el rango se encuentra definido y con puntaje asignado: Hasta 3 días hábiles se asignarán 10 puntos que corresponde al máximo puntaje otorgado.

6. Observación No 6: Se aclara al observante que la proporcionalidad se calculara utilizando la vigencia total ofertada y no sobre el exceso de la vigencia mínima.

7. Observación No 7: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la experiencia y porcentaje de siniestralidad de los últimos años no ha superado el porcentaje indicado por el observante. Para la Universidad es importante que se mantengan todas las condiciones inmodificables en caso de prórrogas.

8. Observación No 8: No se acepta la observación, toda vez que el pliego de condiciones es claro al indicar que para equipos con edad de cero a cinco años no se aplicara demerito por uso, y para equipos con edad superior a cinco años, se aplicara un 10% de demerito.

9. Observación No 9. Se acepta parcialmente la observación, publicando en formato editable los anexos de las condiciones técnicas complementarias y los formatos correspondientes.

10. Observación No 10: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de TRDM, ya que las mismas se encuentran contratada actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

Observación No 11: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de AUTOMOVILES , ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza. En cuanto a la relación de automóviles la misma se encuentra publicada en el pliego de condiciones con las características de cada vehículo, y el proponente podrá determinar el código de fasecolda correspondiente.

Observación No 12: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de MANEJO, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

.Observación No 13: Se acepta la observación y el formulario será publicado en las condiciones solicitadas en el pliego definitivo.

Observación No 14: No se acepta la observación, se informa al posible oferente que el Anexo que contiene el cuestionario de Responsabilidad Civil se encuentra publicado en su totalidad a folios 42,43,44,45 y 46 de la Invitación 002 de 2017.

Observación No 15: Se acepta la observación y se procede a publicar la información relacionada con la siniestralidad, que ha presentado la Universidad pedagógica y Tecnológica en los últimos tres años: 2014, 2015 y 2016.

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC AÑOS 2014 A 2016						
AÑO	2014	RESERVA	2015	RESERVA	2016	RESERVA
VIDA GRUPO	31.053.000		236.000.813 Pagados			
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL						
HURTO	1.226.460		11.278.347 Pagados			
DAÑO INTERNO						10.000.000
INCENDIO (AMIT)	2.438.497					
AUTOMOVILES	5.070.000					52.739.983
RC SERVIDORES PUBLICOS	4.310.345				29.000.000	29.000.000

RESPUESTA OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS COMUNICACIÓN DEL 6 DE MARZO DE 2017

Observación No 1: No Se acepta la observación, el objeto de la invitación se mantiene, es de aclarar que el objeto del contrato, conforma todos los Ramos que hacen parte del programa de seguros que requiere la universidad.

Observación No 7: No se acepta la observación, toda vez que La Universidad debe contar con una aseguradora que le garantice que al vencimiento del contrato sus pólizas puedan ser prorrogadas en las mismas condiciones contratadas inicialmente.

Observación No 9: No se acepta la observación, toda vez que no se indican cuales son los documentos requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No 1 En la pagina 13 del pliego de condiciones se indica claramente el nombre de los intermediarios de seguros.

OBSERVACIÓN No 2: No se acepta la observación respecto de que los impuestos a pagar son todos los que obligue la ley tributaria, que le será aplicable dependiendo la naturaleza jurídica del futuro contratista.

OBSERVACIÓN No 3 se aclara que la ciudad de Tunja, está dentro de la región de Boyacá, como se solicita en la página 31 del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 4: Se acepta parcialmente la observación, publicando en formato editable los anexos de las condiciones técnicas complementarias y los formatos correspondientes.

OBSERVACIÓN No 6: No se acepta la observación, toda vez que en el numeral mencionado se indica claramente que se deben aportar tres certificaciones o actas de liquidación o copia de los contratos.

OBSERVACIÓN No 8: Se acepta parcialmente la observación, publicando en formato editable los anexos de las condiciones técnicas complementarias y los formatos correspondientes.

OBSERVACIÓN No 9: La universidad se permite informar que gran parte la información solicitada se encuentra publicada en la relación denominada BIENES INMUEBLES, por lo que no procede la observación.

OBSERVACIÓN No 10 A 14: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de TRDM, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condiciones de cobertura de la póliza.

OBSERVACIÓN No 15: No se aceptan la observación formulada para la póliza de AUTOMOVILES ya que la misma se requiere contratar en las condiciones solicitadas, y es necesaria para la operatividad de la póliza.

OBSERVACIÓN No 16 A 18 No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de MANEJO, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condiciones de cobertura de la póliza.

OBSERVACIÓN No 19: Se acepta la observación, y con el pliego definitivo se publicara la información de siniestralidad.

OBSERVACIÓN No 20: los pliegos de condiciones son el documento en el cual la administración fija los criterios a tener en cuenta en el proceso licitatorio; (condiciones habilitantes y factores poderdantes) y todas las formas en las cuales se va a contratar al futuro contratista, el pliego muta como cláusula contractual en el contrato a suscribir, por tanto, la minuta solicitada se podrá dar, cuando se adjudique al mejor proponente ganador del proceso licitatorio.

RESPUESTA OBSERVACIONES POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No 1: No se acepta la observación, toda vez que el propósito de la Entidad es adjudicar todos y cada uno de los ramos que conforman el grupo No 1 y evitar que alguno de ellos se declare desierto por falta de propuestas.

OBSERVACIÓN No 2: No se acepta la observación, el presupuesto está calculado para contratar todas y cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad.

OBSERVACIÓN No 3: No se acepta la observación, basados en que no se aceptaran propuestas parciales para el grupo No 1 en donde se encuentran incluidas las pólizas de Vida .

OBSERVACIÓN No 4: Se informa al posible oferente que el 100% de Comisión para los cuatro (4) intermediarios designados. debe estar distribuido en forma equitativa, es decir 25% para cada uno, se aclara que no se reciben propuestas parciales y todo el ramo están en un grupo único.

RESPUESTA OBSERVACIONES AXA COLPATRIA

Observación N^a 1: Se informa al posible oferente que esta condición ha sido solicitada en el pliego a folio 31.

RESPUESTA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Observación N 1: se acepta la observación y se informa que en los pliegos definitivos se publicara en cuadro de siniestralidad de los últimos tres (3) años.

Observación N 2: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de TRDM, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

Observación N 3: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de automóviles, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

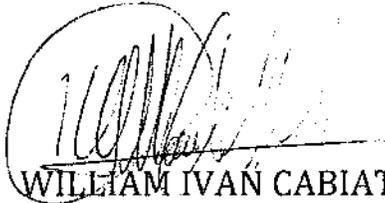
Observación N 4: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

Observación N 5: No se aceptan las observaciones formuladas para la póliza de manejo colectivo, ya que las mismas se encuentran contratadas actualmente, y eliminarlas y/o modificarlas a lo indicado por el observante, desmejora las condicione de cobertura de la póliza.

Cordialmente.

Comité técnico evaluador.

DORIS GLORIA MARTINEZ.



WILLIAM IVÁN CABIATIVA.

Tunja, 09 de marzo del 2017

Señores
COMITÉ DE CONTRATACION
UPTC

Respuesta observaciones al proyecto de pliego de
Condiciones Invitación Pública No 002-2017

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Jurídica de la UPTC, procede a dar respuesta a las observaciones que funcionalmente correspondan frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública Nro. 002 de 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017", así:

1. GENERALES – **"Sobre la publicación incompleta del proyecto de Pliegos de Condiciones"**

Una vez observado lo contenido en la página web de la Institución respecto de la invitación pública de la referencia, se evidenció que efectivamente se cometió un error en el proceso de cargue del documento, el que un vez constatado por el funcionario responsable fue corregido acudiendo a los contenidos de que los actos administrativos son un instrumentos normativo y regulador de situaciones generales y particulares, que se conceden a los Organismos del Estado para tener la potestad o posibilidad de proferir normas orientadoras de la actividad pública los que pueden ser objeto de modificación, saneamiento, aclaración, reforma, sustitución, conversión, extinción, etc; y para el caso se presenta que el acto de tramite requiere de una Corrección material porque se ha encontrado error material en su confección o transcripción, sin que ello afecte su validez.

2. GENERALES – **"Sobre la publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones, en un PDF editable"**.

Se accede a su solicitud, para ello se procederá a que el funcionario responsable publique el proyecto en el formato solicitado a fin de asegurar el acceso a la información contenida en el documento.

3. GENERALES – **"Sobre la clase de contrato u objeto contractual"**.

De acuerdo con la tipología contractual, se requiere la adquisición o suministro de pólizas de seguros de diferente naturaleza, los que se materializa con la celebración de un contrato de seguro, que lo constituye las mismas pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minufa del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s) .

4. PARTICULARES

4.1. SEGUROS BECA/CAMILA RODRIGUEZ

CAMILA RODRIGUEZ <mariacamilarodriguez@segurosbeta.com>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co
Cc: Margarita Muñoz <margaritam@segurosbeta.com>

3 de marzo de
2017, 8:49

- " Sobre especificar si la persona jurídica que trata el pliego es Compañía de Seguros o Asesores en Seguros"

Como se evidencia en el contenido general del Pliego de Condiciones, la Universidad está comprometida con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, por ello, requiere la constitución o adquisición de las pólizas señaladas en el numeral "2.", en el que se describe la necesidad a satisfacer y cada una de las pólizas que se requiere y los bienes objeto de cobertura, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones; en consecuencia, la Universidad **requiere seleccionar la(s) Compañía(s) de Seguros con la(s) que se contratarán las pólizas**, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones, que otorguen la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por cuales sea o llegare a ser legalmente responsable de adquirir.

4.2. LA PREVISORA/MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co>

3 de marzo de 2017,
14:54

- "Vigencia de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vs cronograma de la invitación pública"

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, y las normas de tránsito debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

De conformidad con lo antes expuesto y dado Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, posee un parque automotor y debe contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento adicionalmente a lo establecido en el Decreto Ley 33 de 1986 y demás Decretos reglamentarios, le surge la obligación de amparo.

Así mismo, surge otro deber Institucional y es el garantizar el agotamiento de cada una de las etapas precontractuales para asegurar el debido proceso en la Invitación y el de atender igualmente lo reglamentado por el Estatuto de Contratación de la Entidad, en consecuencia se accede a la solicitud y una vez se efectúe la apertura formal del proceso se harán los ajustes necesarios frente a esa observación.

4.3. MAPFRE COLOMBIA/JHON HARRY PEDREROS SERNA

Pedrerros Serma Jhon Harry <JHPEORE@mapfre.com.co>
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: Sierra Umaña Arella <ASIERRA@mapfre.com.co>

6 de marzo de 2017, 14:12

- **"La sugerencia de re-distribuir por ramos por grupos para permitir ofertas parciales"**

La Universidad es consiente que debido a que se trata de un servicio cuya naturaleza es compleja que no corresponde a condiciones técnicas uniformes puesto que se requiere contratación de pólizas que amparen riesgos asegurable de diferentes coberturas, también es cierto que la Institución dada la cuantía y la necesidad de que las ofertas puedan cubrir la totalidad de las necesidades y tipos de contratos, se sugirió que la invitación se efectuara en un grupo completo y buscar que el oferente ofrezca los servicios en la estructuración de las condiciones técnicas globales y no sea parcial, ya que algunas son atractivas para las compañías y otras no dan la siniestralidad y los riesgos de cobertura, pero la Entidad si tiene la responsabilidad de la cobertura total para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables; por ello, no se accede a la solicitud.

- **"Las ofertas en unión temporal y dada la solidaridad que debe existir entre los integrantes, aclarar que todos ellos deben tener aprobados todos los ramos que los cuales presente oferta"**

Es importante, tener presente que cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta a través de una Unión Temporal o Consorcio, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, lo harán con la finalidad de hacer alianzas para integrar fortalezas y lograr la adjudicación de un contrato, en donde responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, ahora bien el documento que da legalidad a la integración, deberá contener para el asunto en concreto la delimitación de participación de cada uno los proponentes y señalar de forma inequívoca las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos, en ese rango es que cada consorciado deberá acreditar la habilitación en materia de seguros que posee y ese es el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera que allegará, que estará relacionado con el grado de participación.

4.4. LA PREVISORA/MARIA MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS

MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co> 6 de marzo de 2017, 14:21
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NINO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, JOHN CAMACHO <john.camacho@previsora.com.co> <john.camacho@previsora.com.co>

- **"Cambio del objeto de la invitación publica"**

Al respecto, esa se encuentra contestada en las observaciones generales.

- **"Documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio vs Contrato de Coaseguro"**

No se accede a su solicitud, teniendo en cuenta que como se ha mencionado la Unión Temporal es un sistema para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, lo harán con la finalidad de hacer alianzas para integrar fortalezas y lograr la adjudicación de un contrato; mientras que el contrato de Coaseguro es una modalidad del contrato de seguro a través del cual el asegurador contrata con otra compañía de seguro el riesgo.

con la finalidad de que en caso de siniestro responda, denominándose este último reasegurador.

- **"Paz y salvo del pago del Sistema Integral de Seguridad Social"**

No se accede a la solicitud, en razón a que la Institución cuando hacemos referencia a paz y salvo, estamos hablando de forma integral en el hecho de que se debe estar cumpliendo con todas las obligaciones que el sistema exige, es decir, que la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

- **"Convocatorias en Mipymes en temas de seguros"**

No se accede a su solicitud, en el entendido que la cobertura o proyección de invitar a participar a empresas Mipymes, es que estas empresas puedan ofrecer nuevos productos y generar una cultura entre los empresarios de competencia, más sin embargo, no podemos desconocer que las Compañías de Seguros y los requisitos exigidos para su habilitación deben ofrecer estabilidad financiera y unos estándares mínimos, pero eso no puede ser factor para delimitar el derecho de participación siempre que reúna cada uno de los requisitos exigidos por la normatividad sobre la materia y por los presentes pliegos de condiciones.

- **"Sobre los Análisis de Riesgos"**

Se accede a su solicitud y en el pliego de condiciones se efectuaran las adecuaciones necesarias, dentro del marco del Estatuto de Contratación de la Universidad, en el entendido que no le aplican los contenidos de la Ley 1150 de 2017.

- **"Sobre la publicación de la Minuta contractual"**

Al respecto, esa se encuentra contestada en las observaciones generales.

4.5. Liberty Seguros S.A./JENCY DIAZ SUAREZ

Diaz Suarez, Jency (Colombia) <jency.diaz@libertycolombia.com> 6 de marzo de 2017, 13:59
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: "Rincon Vicentes, Jorge Hernando (Colombia)" <Jorge.Rincon@libertycolombia.com>

- **"Impuestos a descontar"**

Son los establecidos en el Estatuto Único Tributario según la naturaleza del servicio o bien a adquirir y la estampilla "Pro-UPTC" equivalente al 1%, reglamentada en la Ordenanza 030 de 2005.

- **"Experiencia específica para Uniones Temporales y Consorcios"**

La Uniones Temporales y Consorcios, son alianzas para integrar fortalezas y lograr la adjudicación de un contrato, en este asunto se ha aclarado que su participación se hará para unión en ramos de seguros y por ello se acreditará experiencia en esa materia y la exigencia es mayor a cada contorsionista ya que debemos tener en cuenta que de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar pues se trata de adquisición de bienes o servicios que no corresponden entre ellos a condiciones técnicas uniformes, implica que



cada socio demuestre tener la capacidad y experiencia en el ramo que se encuentra habilitado por la Superintendencia y eso lo demuestra en el documento de participación; por ello tendrá que acreditar pericia en su ramo y la mínima corresponde a 2 certificaciones para cada socio, según la base de las condiciones técnicas solicitadas por la Institución.

- **"Sobre la publicación de la Minuta contractual"**

Al respecto, esa se encuentra contestada en las observaciones generales

Lo anterior, para los fines legales de su competencia.

Sin otro en particular.

Original Firmado

LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Dirección Jurídica

Proyectó. Gina Barreto/Abogado

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017.
**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS,
PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017.**

Tunja, Nueve (09) de Marzo de 2017.

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente me permito allegar respuesta frente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de la siguiente manera:

❖ **OBSERVACIONES ACERCA DE INDICE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES REALIZADA POR PREVISORA SEGUROS:**

Se acepta y los pliegos se modificarán en éste sentido:

C. Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses de los proponentes debe ser **mayor o igual a cero o indeterminado.**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses al ser este INDETERMINADO. En este caso el oferente queda habilitado.

❖ **OBSERVACIONES ACERCA DE LA LIQUIDEZ REALIZADA POR COLPATRIA SEGUROS S.A:**

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia y en el entendido del sector al cual va dirigido el proceso (seguros) y no privar a posibles oferentes de este proceso, la universidad accede a su petición modificando lo respectivo respecto del índice de liquidez el cual quedara así:

a. **LIQUIDEZ:**

➤ **PERSONAS Y JURÍDICAS:**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,4$$

El Índice de liquidez deberá ser mayor o igual \geq al 1.4

➤ **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\Sigma \text{Activo Corriente}}{\Sigma \text{Pasivo Corriente}} \geq 1.4$$

El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor o igual \geq al 1.5.

MENOR O IGUAL A	1.4	NO ADMISIBLE
MAYOR DE	1.4	Admisible

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON.
Jefe Departamento de Contratación.

Proyecto: Felipe Prieto.

